



DECRETO N°

2623/24

San Martín de los Andes,

09 DIC 2024

**VISTO:**

El Expediente N° 05000-895/2010; Y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente mencionado en el visto la Municipalidad ha suscripto con la Empresa Expreso Colonia S.A. un convenio de pago obrante Fs. 2517/2518 del mismo.

Que durante el tiempo transcurrido, diversas dificultades económico-financieras, impidieron el cumplimiento cabal del acuerdo de pago. En mérito a lo cual, los firmantes han decidido ampliar el contrato original que contenía el "convenio", para suscribir el presente como adenda, sobre la base del acuerdo al que arribaron luego de negociaciones conciliatorias, todo en los términos que seguidamente se exponen.

Que en calidad de ampliación o adenda de "el convenio", luego de diversas conversaciones conciliatorias, los contratantes manifiestan que se realizaron los pagos mensuales referidos en el apartado 1.2. de la cláusula primera; y que el saldo pendiente de pago, se realizará según lo convenido, mediante la dación en pago a la empresa del inmueble de titularidad de la Municipalidad nomenclatura catastral 15-21-094-3828-0000 – matrícula 24346 LACAR.

Que la empresa renuncia a reclamar intereses por los pagos convenidos en el apartado 1.2. de la cláusula primera de "el convenio", todos ellos realizados fuera de los plazos pactados.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º: PROTOCOLIZASE** la adenda al Convenio de Pago entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la empresa Expreso Colonia S.A. el cual forma parte del presente como Anexo.

**ARTÍCULO 2º:** Con la firma de los Señores Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

DESPACHO

MPyC Matías D. Fernández Consoli  
Secretario de Economía y Hacienda  
Municipalidad de S. M. Andes

Dr. Carlos Salomati  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes



8052154

02 JUL 68

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten text]*



ADENDA AL CONVENIO DE PAGO

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, representada por el Intendente Municipal Dr. Carlos Javier Darío Saloniti, D.N.I. N° 25.043.634, domiciliada en la intersección de las calles Teniente General Roca y Juan Manuel de Rosas de la ciudad homónima, en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra parte la empresa EXPRESO COLONIA S.A., representada por su apoderado Sr. Nicolás Martín Cáceres, D.N.I. N° 29.280.312, con domicilio en la calle Villegas 265, Oficina N° 4, Terminal de Ómnibus de San Martín de los Andes, en adelante la EMPRESA o EXPRESO COLONIA indistintamente, y en conjunto las Partes, convienen en celebrar el presente convenio de pago de deuda, bajo los términos que se detallan a continuación:

**ANTECEDENTES:** La Municipalidad ha suscripto con la Empresa un convenio de pago (el convenio) que fue plasmado en Decreto 0499/23 por el cual se aprobó el texto del “convenio de pago” que está agregado a Fs. 2517/2518 del Expediente Administrativo N° 05000-895/2010 caratulado “Pliego Licitación Transporte Urbano de Pasajeros”. El referido contrato se agrega al presente en calidad de ANEXO y suscripto por las partes lo integra como un solo cuerpo documental.

Durante el tiempo transcurrido, diversas dificultades económico-financieras, impidieron el cumplimiento cabal del acuerdo de pago. En mérito a lo cual, los firmantes han decidido ampliar el contrato original que contenía el “el convenio”, para suscribir el presente como adenda, sobre la base del acuerdo al que arribaron luego de negociaciones conciliatorias, todo en los términos que seguidamente se exponen:

**PRIMERA: OBJETO:** En calidad de ampliación o adenda de “el convenio”, luego de diversas conversaciones conciliatorias, los contratantes manifiestan que se realizaron los pagos mensuales referidos en el apartado 1.2. De la cláusula primera; y que el saldo pendiente de pago, se realizará según lo convenido, mediante la dación en pago a la empresa del inmueble de titularidad de la Municipalidad nomenclatura catastral 15-21-094-3828-0000 – Matrícula 24346 LACAR, de la forma que se acuerda en las cláusulas que siguen.

**SEGUNDA: RENUNCIA.** La empresa renuncia a reclamar intereses por los pagos convenidos en el apartado 1.2. de la cláusula primera de “el convenio”, todos ellos realizados fuera de los plazos pactados.

**TERCERA: PRECISIONES.** Se deja expresamente establecido que:

a) El monto actual de la deuda a fecha de la firma del presente acuerdo asciende a la suma de *pesos trescientos cincuenta y un millones seiscientos sesenta y ocho mil veintitrés con* 24/100 (\$351.668.023,24).

EXPRESO COLONIA S.A.  
Cáceres Nicolás Martín  
PRESIDENTE  
C.U.I.T. 971038798-7  
RUTA 7 - KM.15 - CENTENARIO

Dr. Carlos Saloniti  
Intendente  
Municipalidad de S.M. Andes



4518585

b) Valuación del inmueble. La empresa presta expresa conformidad a la valuación del inmueble propuesto por la Municipalidad, que es la establecida por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, según la documentación obrante en su poder, que asciende a la suma de *pesos quinientos veintidós millones trescientos treinta y dos mil ochocientos setenta y siete con 50/100 (\$522.332.877,50)*.

c) De tal suerte, surge una diferencia de valor, a favor de la Municipalidad, que asciende a la suma de *pesos ciento setenta millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro con 26/100 (\$170.664.854,26)*.

d) A la fecha, la Municipalidad mantiene una deuda con la empresa por los servicios prestados y debidamente conformados, correspondientes al contrato vigente desde el 1 de septiembre de 2022 por el servicio de transporte urbano de pasajeros.

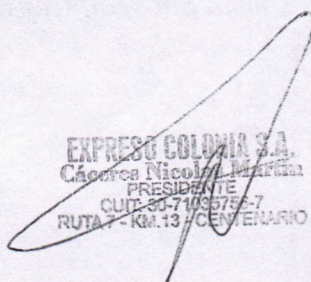
**CUARTA: COMPENSACIÓN:** La suma que, por el mayor valor del inmueble, resulta a favor de la Municipalidad se deducirá del saldo de la deuda que la Municipalidad tiene con la empresa, produciéndose la compensación de ambos créditos, de pleno derecho, a partir de la suscripción del presente acuerdo, sin perjuicio de la obligación de la Municipalidad para perfeccionar el otorgamiento de la escritura traslativa del dominio del inmueble dado en pago. Las partes manifiestan que la compensación convenida no está comprendida en ninguno de los supuestos del artículo 823 del Código Civil y Comercial de la Nación.

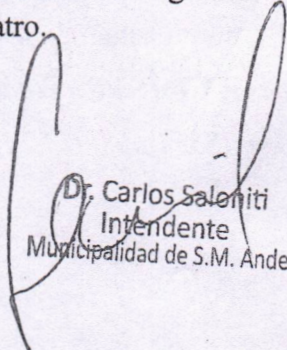
**QUINTA: ESCRITURACIÓN.** Sin perjuicio de la vigencia del convenio que complementa la presente adenda, las partes acuerdan que la escritura traslativa del dominio del inmueble dado en pago se efectuará de la forma acordada, a favor de la empresa, dentro de los 120 días hábiles a partir de la fecha.

**SEXTA: INCUMPLIMIENTO.** Si por incumplimiento de la Municipalidad o por cualquier otro motivo no imputable a la empresa, no se otorgara la escritura traslativa del dominio en el plazo convenido, la Municipalidad será deudora de una cláusula penal del 1% diario del valor establecido del inmueble. Sin perjuicio de ello la empresa podrá reclamar a la Municipalidad la escrituración del inmueble, con daños e intereses, o podrá rescindir el contrato y reclamar por la vía ejecutiva los daños y perjuicios, que se estiman en el doble del valor actualizado del inmueble.

**SÉPTIMA: EL CONVENIO DE PAGO ANEXO** – Permanecen vigentes en cuanto correspondan a esta adenda en todos sus términos, las cláusulas de “el convenio”.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman cuatro ejemplares iguales en la ciudad de San Martín de los Andes, retirando cada Parte su original en éste acto, a los 20 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

  
EXPRESO COLONIA S.A.  
Gabriela Nicolini  
PRESIDENTE  
CUIE-33-7109575-7  
RUTA 7 - Km. 13 / CENTENARIO

  
Dr. Carlos Saleniti  
Intendente  
Municipalidad de S.M. Andes